



190

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y YUDY MILENA TARAZONA HOLGUIN

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: YUDY MILENA TARAZONA HOLGUIN
IDENTIFICACION: 63.511.424

DOMICILIO:
BUCARAMANGA (Santander)

OBJETO: *“El contratista se compromete para con la Entidad contratante a realizar la auditoría en lo que hace referencia a aspectos de orden legal al contrato de concesión Numero 023 de 2.010 por el periodo comprendido del 12 de febrero de 2010 al 30 de Junio de 2013 auditoría que se desarrollara dentro de los parámetros establecidos en la Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios”*

VALOR: \$ 2.550.000

DURACIÓN: 45 días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la RIA y por la otra **YUDY MILENA TARAZONA HOLGUIN**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.511.424, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1. La LOTERIA SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental en cumplimiento de su objeto realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de uno de sus monopolios rentísticos de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001; mediante contrato de concesión No. 023 de fecha 3 de Febrero de 2010 otorgó al concesionario **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.** la explotación del juego de apuestas permanentes “CHANCE” en el Departamento de Santander, por un término de cinco años contados a partir del 12 de febrero de 2010 hasta el 11 de febrero de 2015. **2. La LOTERIA SANTANDER** como titular de la administración del monopolio debe realizar todos los controles que considere necesarios para lograr la eficiente y eficaz ejecución del contrato. Facultad que está consagrada en la ley 643 de 2001 y decretos reglamentarios y expresa disposición contractual; es así como la ley 643 de 2.001 en su artículo 43 estableció las facultades de fiscalización sobre los derechos de explotación en los siguientes términos: **ARTÍCULO 43.** Facultades de fiscalización sobre derechos de explotación. Las empresas, sociedades o entidades públicas administradoras del monopolio de juegos de suerte y azar tienen amplias facultades de fiscalización para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios o destinatarios de autorizaciones para operar juegos de suerte y azar. Para tal efecto podrán: **a) Verificar la exactitud de las liquidaciones de los derechos de explotación presentadas por los concesionarios o autorizados; b) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos u omisiones que causen evasión de los derechos de explotación; c) Citar o requerir a los concesionarios o autorizados para que rindan informes o contesten interrogatorios; d) Exigir del concesionario, autorizado, o de terceros, la presentación de documentos que registren sus operaciones. Todos están obligados a llevar libros de contabilidad; e) Ordenar la exhibición y examen parcial de libros, comprobantes y documentos, tanto del concesionario o autorizado, como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad; f) Efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta fiscalización y oportuna liquidación y pago de los derechos de explotación.** **3.** Para el cumplimiento de las facultades señaladas anteriormente, se procederá a efectuar auditoría integral al nuevo contrato de concesión **No. 023 de fecha 3 de Febrero de 2010 para el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2010 hasta el 30 Junio de 2.013** la cual comprenderá: la parte Legal, el contratista deberá verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este aspecto las cuales se encuentran en el contrato #023 de 2010 y las normas que regulan las apuestas permanentes, **4.** En virtud de este mandato legal y contractual y para el cumplimiento del cometido se hace necesario la conformación de un

equipo integral e interdisciplinario que permita auditar, controlar y verificar en debida forma los aspectos relacionados con la operación del juego de las apuestas permanentes por parte del operador privado, para lo cual se deberán desarrollar diferentes actividades concernientes a la vigilancia y ejecución del contrato. 5. En atención a que dentro de la planta de personal de la **LOTERIA SANTANDER** no se cuenta con el personal disponible que pueda desarrollar estas actividades tal como lo ha certificado el Subgerente Administrativo de la Entidad, se hace necesario contratar los servicios de personal que cumpla con las condiciones, establecidas por la Entidad, que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado y que así mismo reúnan la totalidad de los requisitos previos para la suscripción del contrato 6.) Existe certificación expedida por el Subgerente Administrativo en la cual se señala que en la planta de personal de la LOTERIA SANTANDER, no existe personal en la Entidad que pueda cumplir con esta labor. 7.) Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios que coadyuvan a apoyar la gestión que debe desarrollar la Entidad y que fueron contemplados en el numeral 3.5 (10) del manual interno de contratación. **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete para con la Entidad contratante a realizar la auditoria en lo que hace referencia a aspectos de orden legal al contrato de concesión Numero 023 de 2.010 por el periodo comprendido del **12 de febrero de 2010 al 30 de Junio de 2.013** auditoria que se desarrollara dentro de los parámetros establecidos en la Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES.** Dentro del desarrollo del objeto el contratista ejecutara las siguientes actividades:

1. Verificar que el Concesionario de Apuestas permanentes Juegos y Apuestas la Perla S.A. cumpla con las obligaciones **de orden legal** contenidas en el pliego de condiciones, adendas, obligaciones contractuales, propuesta, la Ley del régimen propio de Juego de suerte y demás disposiciones legales concordantes.
2. Verificar el cumplimiento de la Ley 1393 de 2010
3. Verificar el cumplimiento de los Derechos de Explotación (Rentabilidad Mínima) y los Gastos de Administración contemplados en Art.23 de la Ley 1393 de 2010.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la Ley 643 de 2001, Decreto 1350 de 2003, Resolución 1270 de 2003, Resolución 5430 de 2009, Ley 1393 de 2010, Decreto 4643 de 2005, Decreto 4867 de 2008, Decreto 3535 de 2005, Decreto 777 de 2004, Decretos 127 y 130 de 2010, entre otras
5. Las demás que le sean asignadas por la supervisora del contrato y que guarden conexidad con el objeto contratado. **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la **LOTERIA SANTANDER** a: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social. b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte de la **LOTERIA SANTANDER** .d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) La **LOTERIA SANTANDER** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa certificación de satisfacción del servicio. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes estipulan el valor del presente contrato en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.550.000)**, valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como pago de seguridad social integral; la suma estipulada será cancelada al contratista una vez cumplido el objeto contractual, y se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de 45 días calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo a los rubros presupuestales de servicios profesionales, técnicos y personales lotería, y que se encuentra contenido en las disponibilidades presupuestal número 1125 de fecha 4 de Octubre de 2013. **SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Subgerente Administrativo de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus

obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada.

NOVENA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. - GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato no supera los 15 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía y el pago de los servicios estará condicionado al cumplimiento del objeto contractual **DECIMA CUARTA : EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal.2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) la contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los diez (10) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

Gerente General

Proyectó: *María Elena Gutiérrez Duarte*

YUDY MILENA TARAZONA HOLGUIN

Contratista